

DE ZAMBRANO (BOLÍVAR)

Zambrano, (Bolívar), veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Radicado: 13894-4089-001-2015-00051-00

Tipo de proceso: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR -ACUMULADO

Demandante: OSCAR MOURAD SAUMET

Demandado: PEDRO JUAN CASTELLAR LEGUIA

Decídese sobre la aprobación de la diligencia de remate llevada a cabo el día once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021) dentro del proceso ejecutivo singular que instauró el señor OSCAR MOURAD SAUMET contra el señor PEDRO JUAN CASTELLAR LEGUIA

Para resolver se **considera:**

Se sabe que una vez sufragado el precio del remate, y siempre y cuando se cumplan con los requisitos de los artículos 448 y ss del Código General del Proceso, procede su aprobación, y consecuentemente, deben adoptarse las decisiones previstas en el canon 455 **ejusdem**.

Descendiendo al **sub lite**, se tiene por una parte, que el bien objeto de la subasta atañe al inmueble identificado con el folio de matrícula de inmobiliaria No. 062-13243 de la Oficina de Registros Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar

Por otra, la publicación se efectuó acorde con lo reglado en el artículo 450 del citado estatuto procesal, como se consignó en la diligencia en cuestión.

Así mismo, la referida diligencia se realizó en la hora y fecha señaladas, siendo único oferente el ciudadano JOSE ALFREDO AYALA ADIE identificado con C.C. 85.484.441 de Plato (Magdalena), quien hizo postura por la suma de \$135.957.500.00.

Seguidamente, el rematante consignó valor del 5% del importe del remate de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley 11 de 1987 y el artículo 12 de la Ley 1734 de 2014, el cual asciende a \$6.798.800.

Así las cosas, y conforme a lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Zambrano Bolívar

RESUELVE

Primero. APROBAR en todas y cada una de sus partes la diligencia de remate llevada a cabo el día once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021), dentro de la presente ejecución, a favor del señor JOSE ALFREDO AYALA ADIE identificada con C.C. 85.484.441 de Plato (Magdalena), a quien se le adjudicó el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 062-13243 de la Oficina

de Registros Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar, por la suma de \$135.958.000

Segundo. Protocolícese el acta de remate y el presente auto aprobatorio en la Notaría correspondiente, de acuerdo a lo consagrado en el numeral 3 del artículo 455 del Código General del Proceso, e inscribábase en el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-13243 de la Oficina de Registros Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar.

Tercero: Decretase el desembargo y levantamiento del secuestro del inmueble rematado. Oficiése al Oficina de Registros Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar para la cancelación del embargo y al secuestro, para que entregue el inmueble al rematante señor JOSE ALFREDO AYALA ADIE identificado con C.C. 85.484.441 de Plato (Magdalena), dentro del término de tres (3) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación

Con todo, se precisa, que si vencido el lapso concedido para la aludida entrega, no se ha dado cumplimiento a la orden impartida en este numeral, la diligencia de entrega del inmueble, habrá de llevarse a cabo conforme lo prevé el artículo 456 del estatuto procesal.

Quinto. EXPÍDANSE las copias de la diligencia de remate y de este proveído al rematante, para los fines legales pertinentes.

Sexto. Sobre la entrega de títulos al extremo procesal actor se ordenará una vez se den los presupuestos del inciso final del artículo 455 del C.G.P.

Notifíquese,

**FABIAN ENRIQUE COTES MOZO
JUEZ**

Firmado Por:

**Fabian Enrique Cotes Mozo
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Bolívar - Zambrano**

Código de verificación: **9347987579c23c70cc29195d096230a2a9cf3e268de593132cc0a72179f177fe**
Documento generado en 26/08/2021 04:55:09 PM